

ORDENANZA N°: 5026/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4092-8192/12, relacionadas con la suscripción del Protocolo Adicional al **CONVENIO MARCO DE Colaboración y COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente protocolo tiene como objetivo continuar con los trabajos de investigación sobre arqueología histórica del sito conocido como combate de TONELERO, los cuales están vinculados al proyecto: "Investigación interdisciplinaria acerca de una batalla: La Vuelta de Obligado en el marco de la guerra del Paraná";

Que el convenio Marco entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Lujan fue tratado y aprobado por el cuerpo en su sesión ordinaria del día 12 de abril de 2012;

Que posteriormente se realizaron trabajos preliminares y se continuó con dos estudios más en el área a explorar;

Que a los efectos de continuar con los correspondientes trabajos de investigación es necesario actualizar el convenio del protocolo adicional debido a las demoras producidas por el cambio realizado en su contenido por la Universidad de Luján que difería del aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en su Ordenanza N° 4388/12;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Protocolo ----- Adicional al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación: a celebrarse entre el Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lujan, el que como Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-----

ANEXO I – Ordenanza Nº: 5026/14

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Entre la Universidad Nacional de Luján representada en este acto por el Señor Rector, Ingeniero Agrónomo Osvaldo Pedro ARIZIO, con domicilio legal en cruce de ruta Nacional Nº 5 y Avenida Constitución de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Walter Ariel Santalla, con domicilio legal en Avenida San Martín y Belgrano, de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL MUNICIPIO, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente protocolo tiene por objetivo general contribuir al conocimiento arqueológico e histórico en el partido de Ramallo, a partir de la investigación de los aspectos que constituyen la problemática histórica del sitio conocido como combate del Tonelero, escenario de batallas hacia mediados del siglo XIX en la zona de Ramallo y en el marco de luchas contra potencias extranjeras. Para ello se tiene en cuenta avanzar en e conocimiento de ese pasado centrándose en el estudio de todo tipo de documento pero principalmente en el registro arqueológico (terrestre y subacuático), el que será principalmente foco de atención sobre la base de estudio en el sitio Tonelero.-----

SEGUNDO: Como es sabido, en las batallas de la guerra de la independencia y en las que se dieron sobre la base de la perspectiva de la organización del estado, en esas luchas intervinieron distintos grupos étnicos, como criollos-europeos, pueblos originarios, afroamericanos. Teniendo en cuenta que respetamos la cultura de todos los pueblos, incluyendo la de los pueblos indígenas y los afroamericanos en el marco de las leyes vigentes, en este protocolo se incluye el respeto y la consideración acerca de sus derechos en cuanto al patrimonio cultural y arqueológico. Se señala y se comparte que, bajo el marco de los derechos humanos, los pueblos deben ser escuchados y consultados respetando sus cosmovisiones, opiniones y decisiones en relación con su patrimonio material y simbólico/espiritual. Respecto de estas cuestiones, se considera vinculante el convenio Nº 169 de la OIT en todos sus artículos, ratificado por Argentina desde el año 1989 y que entró en vigor en 1991.-----

TERCERA: En función de la realización de dichas tareas las partes se comprometen a:
Por parte de “EL MUNICIPIO”: Aportar la información existente y accesible al Municipio; Así como, facilitar el acceso a fuentes de información y sitios arqueológicos considerados relevantes para investigación propuesta.

- Establecer nexos con informantes claves del Partido.
- Contribuir al proceso de realización del trabajo de campo procurando la contribución económica para solventar los gastos de movilidad, hospedaje, etc.

Por otra parte **LA UNIVERSIDAD**, dentro del programa de arqueología histórica y estudios pluridisciplinarios (PROARHEP), del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján: Destinar la parte de la dedicación de los investigadores a fin de cumplimentar las tareas programadas. Facilitar que vehículos para los desplazamientos que involucre el trabajo de campo. Facilitar instalaciones (Laboratorios, Oficinas) y equipos para contribuir al cumplimiento de las tareas programadas.-----

CUARTA: Responsables de la realización: Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, a través del Director del programa PROARHEP, **Doctor Mariano Sergio RAMOS** (DNI Nº 10.109.840), y por parte del “**MUNICIPIO**” a través de la Secretaria de Desarrollo Local, Don **Hugo BELLOCCHIO** (DNI Nº 12.257.741).-----

QUINTA: Este protocolo tendrá una duración de tres (3) años, reiniciándose automáticamente por otro lazo similar si alguna de las partes no lo denuncia o lo pretende modificar de común acuerdo con la otra parte.-----

SEXTA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de dudas o discrepancias sobre su contenido o interpretación que no puedan ser

superadas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento de Mercedes y/o San Nicolás Provincia de Buenos Aires.-----
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de _____ Provincia de Bueno Aires, a los _____ días de mes de _____ 2014.-----